

19 JUN 2012

ACUERDO N° 336 - 12 27

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión realizada el 8 de septiembre de 2011, en conocimiento del Oficio N. 14s-990 de 14 de julio de 2011, suscrito por el doctor Walter Pérez Campaña, Jefe de la División de Supervisión Educativa de Pichincha (E), a través del cual corre traslado el informe de la investigación previa realizada en la Escuela Fiscal "Eduardo Salazar Gómez" de la ciudad de Quito, preparado por el licenciado José Antonio Castillo, supervisor provincial de educación, mismo que tuvo como antecedente las denuncias presentada por los padres de familia del Cuarto Año de Educación General Básica paralelo "A", año lectivo 2010-2011, documentos de los que se infiere que el licenciado **HUGO FABIÁN FIALLOS CASTRO**, profesor de la prenombrada institución educativa, habría incurrido en una serie de irregularidades en el desempeño de su función: en la parte disciplinaria, frecuentemente llega atrasado, falta injustificadamente, no mantiene buenas relaciones con los profesores, padres de familia y alumnos, no cumple la jornada legal de trabajo abandonando a los estudiantes antes de la hora de salida; en la parte técnica pedagógica, existen errores en la evaluación y corrección de los trabajos, bajo rendimiento académico de los alumnos; y, obliga a los padres de familia a que compren cuadernos no obstante a que los dicentes ya contaban con estos útiles escolares, de igual forma, les impone la realización de paseos; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo, considerando que las presuntas faltas imputadas al licenciado Hugo Fabián Fiallos Castro, revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: licenciado José Castillo García y MSc. Miguel Ángel Barbosa, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-0357 de 12 de septiembre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos materia de investigación, el 17 de octubre de 2011, presentan a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación (E), Presidenta de la

Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el expediente e informe final del sumario;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria efectuada el 20 de octubre de 2011, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al licenciado **HUGO FABIÁN FIALLOS CASTRO**, profesor de la Escuela Fiscal "Eduardo Salazar Gómez" de la ciudad de Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo 3 de Conclusiones constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, mismo que dice: *"3.1. En la denuncia manifiestan que todo el tiempo llega atrasado a clases, sale del aula a cualquier hora y se retira antes de las 6 pm y falta con mucha frecuencia dejando abandonados a los alumnos; también denuncian que los cuadernos de las asignaturas como: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemática, Dibujo, Dictado y otras, están en blanco y como resultado de este desorden el nivel académico es muy bajo; lo cual consta en la página 60 del expediente; sobre las mismas, los denunciantes y testigo se ratifican. Por lo tanto, el Sr. Hugo Fabián Fiallos Castro, se presume que ha inobservado el Art. 132 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, ver declaraciones: Sra. Doris Vilema, preguntas: 3, 4, 5, 7, 8 y 9, páginas 20 y 21; Sra. Marisela Junia, preguntas: 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 14, páginas 23 y 24, Sr. Alfredo Quishpe, preguntas: 3, 4, 5, 7, 8 y 9, páginas 27 y 28; declaración testimonial Sra. Lupe Ayala -Ex Directora, preguntas: 3, 4, 7, 8, 9 y 15, páginas 35 y 36. VER ANEXOS: páginas 59 y 60./* 3.2.- *En relación a la denuncia de que sin respetar a sus alumnos y a su colega, intentó agredir a su compañero de trabajo el Lic. Wilson Campoverde, los denunciantes se ratifican en lo denunciado, por lo que el Sr. Hugo Fabián Fiallos Castro, se presume que ha inobservado el Art. 132 literal n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, ver declaraciones: Sra. Doris Vilema -denunciante- pregunta 11, página 21; Sra. Marisela Junia -denunciante-, pregunta 11, página 24; Sr. Alfredo Quishpe -denunciante-, pregunta: 11, página 29; también ver declaración testimonial del Sr. Wilson Campoverde, pregunta 3, página 37./* 3.3.- *Según la denuncia se refiere que el profesor califica al azar las notas de exámenes y saca promedios bajos y extiende libretas de calificaciones con errores en los nombres y apellidos y también en las notas trimestrales, los denunciantes se ratifican en su denuncia por lo que el Sr. profesor Hugo Fabián Fiallos Castro, se presume que ha inobservado el Art. 132 literal b) de la Ley de*

Orgánica de Educación Intercultural, ver declaraciones: Sra. Doris Vilema-denunciante-, pregunta 14, página 21, Sra. Maricela Junia -denunciante- pregunta 14, página 25. También ver declaración de la Sra. Lupe Margoth Ayala Guzmán, Ex Directora, pregunta 15, página 36 y ver Declaración del Sr. Hugo Fabián Fiallos Castro (Sumariado) pregunta 14, página 33, VER ANEXOS páginas: 39, 42, 44, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62 y 63.”. Por lo relatado, el encausado ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 132 literales b), f) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sancionadas de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 133 de la Ley Ibídem; en tal virtud, resolvieron, suspender temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 30 días, al licenciado Hugo Fabián Fiallos Castro, profesor de la Escuela Fiscal “Eduardo Salazar Gómez” de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 018-2011 de 21 de octubre de 2011;

QUE notificado que fue el 21 de octubre de 2011, el licenciado Hugo Fabián Fiallos Castro, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 7 de noviembre de 2011, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis y treinta de abril del año dos mil doce, avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **HUGO FABIÁN FIALLOS CASTRO**, profesor de la Escuela Fiscal “Eduardo Salazar Gómez” de la ciudad de Quito, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2011-E-23754 el 17 de noviembre de 2011; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado su exposición al sumariado cuando fue recibido en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación efectuada a través del Oficio N. 097-CDPRI-2012 de 19 de abril de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas

conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que el indiciado ha observado una conducta inadecuada impropia de un maestro, que por el contrario está obligado a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad, y aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas, y proporcionar a los alumnos un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; que en esta instancia el sumariado no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, por unanimidad resuelve: “1.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2011, por el que se le suspende temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 30 días, al licenciado **HUGO FABIÁN FIALLOS CASTRO**, profesor de la Escuela Fiscal ‘Eduardo Salazar Gómez’ de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 018-2011 de 21 de octubre de 2011. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Director de la Escuela Fiscal ‘Eduardo Salazar Gómez’ y licenciado Hugo Fabián Fiallos Castro.”: y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinuesa Moreno, Asesor del Despacho Ministerial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2011, por el que se le suspende temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 30 días, al licenciado **HUGO FABIÁN FIALLOS CASTRO**, profesor de la Escuela Fiscal “Eduardo Salazar Gómez” de la ciudad de

Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 018-2011 de 21 de octubre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Director de la Escuela Fiscal "Eduardo Salazar Gómez" y licenciado Hugo Fabián Fiallos Castro.

COMUNÍQUESE.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, 19 JUN 2012

Vinuesa

Víctor Hugo Vinuesa Moreno

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y OBRAS
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

[Signature]
VOV MC.laura

